

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN PARA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE INSERCIÓN LABORAL A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Universidad de Alicante (en adelante, la UA) es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.1.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), pertenece al sector público y cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines.

La creación, desarrollo y transmisión de la cultura, así como su difusión a través de la extensión universitaria se contemplan en el apartado 2 del artículo 1 de la LOU como funciones de la UA al servicio de la sociedad.

SEGUNDO. La Fundación General de la UA (en adelante, la Fundación), de conformidad con el artículo 1 de sus estatutos, “*tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante pudiendo **asumir encargos de gestión** para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, **cultural**, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad de Alicante. Los encargos de gestión serán de ejecución obligatoria para la Fundación y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución*”.

TERCERO. Mediante memoria de fecha 19 de abril de 2023 del Vicerrector de Estudios, Calidad y Lenguas de la UA se propone que la realización de encuestas de inserción laboral, las cuales se llevarán a cabo en los términos que se detallan, se realice a través de un encargo de gestión a la Fundación General.

CUARTO. Mediante Resolución del Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica de fecha 24 de abril de 2023 se ha iniciado expediente de encargo de gestión a favor de la Fundación General, cuyo objeto lo constituye la realización de encuestas de inserción laboral.

QUINTO. El expediente de encargo de gestión se ha sometido a informe del Servicio Jurídico y de la Oficina de Control Presupuestario de la UA, los cuales forman parte del expediente.

SEXTO. El artículo 6.3 de la LCSP establece que “*quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público*”. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley, la Fundación cumple los requisitos legales para ser considerada medio propio personificado de la UA, como así queda acreditado en el informe emitido por la Fundación de fecha 7 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO. Habiendo quedado acreditado que en este encargo se cumplen estos requisitos legales, las razones que justifican la realización del encargo a la Fundación General y que vienen indicadas en la memoria de necesidades de fecha 19 de abril de 2023 son las siguientes:

La realización del servicio público de educación superior mediante la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento constituyen, en virtud del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el objetivo principal de la Universidad.

La consecución de este objetivo se concibe en el marco de una garantía estricta de la calidad de las Universidades inherente a la política universitaria como así recoge el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, según el cual:

- 1. El sistema universitario deberá garantizar niveles de calidad contrastables con los estándares internacionalmente reconocidos, en particular, con los criterios y directrices establecidos para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior.*
- 2. La promoción y el aseguramiento de dicha calidad es responsabilidad compartida por las universidades, las agencias de evaluación y las Administraciones Públicas con competencias en esta materia. El aseguramiento de la calidad se hará efectivo en las condiciones y mediante los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación que establezca el Gobierno, mediante real decreto, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria.*

3. *Las universidades garantizarán la calidad académica de las actividades de sus centros, a través de los sistemas internos de garantía de calidad.*

Por su parte, en su artículo 6, en concreto en el apartado 5, señala que “*Las universidades deberán evaluar permanentemente la calidad de la actividad docente. En dicha evaluación se garantizará al estudiantado de cada universidad una participación efectiva*”.

En este contexto, en lo que respecta al ámbito en particular de las actividades de **EVALUACIÓN**, la Universidad de Alicante (UA) propone encargar a la Fundación General de la Universidad de Alicante (en adelante, la Fundación) la siguiente tarea:

Realización de las encuestas de inserción laboral al alumnado egresado de los grados y másteres oficiales de la Universidad de Alicante.

Cada dos años se realiza la encuesta de inserción laboral al alumnado egresado de grados y másteres universitarios, que permite obtener una fotografía fiable de la incorporación al mercado laboral del alumnado que ha culminado sus estudios en la UA. A partir de esta encuesta se realiza el *informe de inserción laboral*, que se sube a la plataforma ASTUA (registro “UTC03 - Informe de inserción laboral”), y que igualmente es parte de la documentación que obligatoriamente debe presentarse a los Comités Externos de Evaluación. Del mismo modo, en el [Protocolo establecido por la AVAP para la renovación de la acreditación de las titulaciones de grado y máster](#) se establece (Criterio 7. Indicadores de Satisfacción y Rendimiento, evidencia 17) que entre la documentación presentada debe estar la “documentación o informes que recojan estudios de inserción laboral con datos de empleabilidad sobre los egresados del título”.

Al mismo tiempo, la información sobre empleabilidad, procedente de estas encuestas, forma parte de la que se facilita a través del [Portal de Transparencia de la UA](#).

El Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Lenguas propone encargar la realización de las citadas encuestas conducentes a la evaluación del grado de inserción laboral del alumnado egresado a la Fundación por su condición de medio propio de la UA con una dilatada experiencia en la materia que arranca desde el año 2006 mediante la firma de tres protocolos de encomienda de gestión para la realización de encuestas de evaluación del profesorado, evaluación de servicios de la UA y realización de encuestas de inserción laboral de egresados. Finalmente, en virtud de encargo de gestión aprobado por Resolución rectoral de 28 de febrero de 2018 (EG-01/2018), la Fundación ha continuado

desarrollando las citadas tareas hasta la finalización de la última prórroga en febrero de 2022.

Para la realización de las encuestas, la Fundación ha contado, desde su puesta en funcionamiento en el año 2004, con la **bolsa de empleo del Gabinete de Iniciativas para el Empleo (GIPE)** integrada por titulados universitarios. A partir de la recepción de las ofertas remitidas por los de los candidatos y candidatas inscritos en la bolsa y tras una minuciosa selección, el **servicio de recursos humanos** de la Fundación contrata al personal para la realización de las encuestas.

Así mismo, avala la conveniencia del encargo, la naturaleza de la Fundación como entidad integrante del sector público universitario, creada en el año 2003 con el propósito de fomentar la consecución de los fines de la UA, respecto a quien ostenta la condición de **medio propio** tal y como ha quedado demostrado en el Informe elaborado por la Fundación y que acompaña a la presente Memoria.

En particular, de conformidad con el **artículo 1 de sus Estatutos**, la Fundación se constituye como una entidad “*de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga.*”

*La Fundación tiene la condición de **medio propio** de la Universidad de Alicante pudiendo asumir encargos de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad de Alicante”.*

Las encomiendas de gestión serán de ejecución obligatoria para la Fundación y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

Las relaciones entre la Fundación y la Universidad de Alicante como poder adjudicador tienen naturaleza instrumental y no contractual, pudiendo articularse mediante los encargos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Universidad de Alicante, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de las prestaciones objeto de las mismas.”

Partiendo, por tanto, de la existencia de la necesidad por parte de la UA de llevar a cabo actividades de evaluación de las enseñanzas universitarias y la idoneidad de la Fundación en su calidad de medio propio de la UA con una amplia y eficaz experiencia en gestión y selección de recursos humanos especializados en la materia, este Vicerrectorado propone encargar a la Fundación las encuestas que se describen en el apartado B) I.

RESUELVO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la Fundación General, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UA, la realización de las encuestas de inserción laboral del alumnado egresado de los grados y másteres oficiales de la Universidad de Alicante.

El encargo de gestión se llevará a cabo de acuerdo con las prescripciones contempladas en la memoria técnica elaboradas por el Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Lenguas, donde se establecen el objeto y las condiciones de ejecución del encargo, las cuales son de obligado cumplimiento para la Fundación.

SEGUNDO. TITULARIDAD DE COMPETENCIAS

El presente encargo de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UA ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la UA dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

TERCERO. ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO

Realización de las encuestas de inserción laboral del alumnado egresados de los grados y másteres oficiales de la Universidad de Alicante.

Son encuestas de tipo telefónico, cuyo periodo de realización se extiende durante tres semanas y que está previsto desarrollar en el segundo trimestre de 2023. El número

aproximado de encuestadores necesarios es de ocho, si bien este número podrá aumentar en función de decisión final de los diseños muestrales.

CUARTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del presente encargo se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que se dicten por parte de la UA. En particular, la relación de tareas anteriormente citadas se ejecutarán en colaboración con la Unidad Técnica de Calidad y siguiendo las directrices establecidas por el Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Lenguas.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativa, con la UA.

La Fundación deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

La UA pone a disposición de la Fundación las instalaciones que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, a fin de que ésta pueda desarrollar su actividad propia, utilizándolas con arreglo a las normas internas de funcionamiento.

La Fundación podrá utilizar las marcas propiedad de la UA en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad del presente encargo de gestión.

QUINTO. ÁMBITO TEMPORAL DEL ENCARGO

La actividad objeto del presente encargo de gestión se iniciará a partir de la resolución de aprobación del encargo y tendrá un plazo de duración de dos años.

El encargo podrá ser objeto de modificación o prórroga anual hasta un máximo de dos años más a petición del Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Lenguas. Así mismo, se incorporarán como documento anexo las actualizaciones anuales pertinentes de los encargos que lo requieran.

SEXTO. IMPORTE DEL ENCARGO

Las tareas que la Fundación desempeñará para la ejecución del presente encargo de gestión se valorarán económicamente atendiendo a la siguiente tarifa:

Precio hora personal encuestador: 20,24€

CATEGORÍA LABORAL	COSTE HORA	IMPUTACIÓN 15% COSTES INDIRECTOS	TOTAL COSTE HORA
Auxiliar Administrativo	17.60€	2,64€	20,24€

La citada tarifa corresponde al precio unitario (coste/hora) de un trabajador con categoría de “Auxiliar Administrativo” previsto en la tabla retributiva del personal de la Fundación recogida en el II Convenio Colectivo del personal de la Fundación General de la UA incrementado con la imputación de costes indirectos (porcentaje de gastos generales) que le corresponden.

SÉPTIMO. COMPETENCIAS DEL RESPONSABLE DEL ENCARGO

La UA decide concentrar las funciones de dirección, control y seguimiento del encargo en la persona del Vicerrector de Planificación Económica de la UA, que al mismo tiempo ostenta el cargo de Vicepresidente de la Fundación General.

El responsable del encargo ostenta funciones de coordinación general entre la UA y la Fundación al tiempo que supervisará el cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios referidos a las actuaciones objeto del presente encargo.

Con este fin, una vez finalizadas cada una de las encuestas, la Fundación presentará al responsable del encargo de gestión la correspondiente factura con la liquidación definitiva. Contra la presentación de la misma el responsable del encargo extenderá la certificación de conformidad correspondiente la trasladará a los órganos competentes de la UA con el fin de que se proceda a la ordenación del pago.

OCTAVO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación, en su condición de medio propio de la UA tiene la consideración de encargado del tratamiento. En virtud de ello:

1. Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima quinta sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
2. Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:
 - a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007. Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante la presentación de documentos relativos a:
 - Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el Registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.
 - Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
 - Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.
 - Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y formación de su personal.
 - b) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

3. Subcontratación.

Para la subcontratación de servicios que comporten tratamientos de datos personales o del propio tratamiento se requerirá autorización expresa de la UA.

4. Acceso a la información.

La Fundación facilitará al responsable del encargo designado por la UA el acceso a las bases de datos utilizadas en el ejercicio del encargo y que se encuentren vinculadas a la misma. Dicho acceso se facilitará asimismo cuando sea requerido al personal designado por la UA.

NOVENO. RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

Se contemplan como causas de resolución del encargo de gestión:

- El incumplimiento de alguna de las actividades encomendadas.
- La existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria continuar con el encargo de gestión.
- Decisión unilateral de la UA que se comunicará a la Fundación General con un preaviso mínimo de tres meses.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo de gestión.

En Alicante,

Fdo.: Amparo Navarro Faure
Rectora de la Universidad de Alicante

Por delegación de firma: Ángel Sánchez Sánchez
(Resolución Rectoral de 22 de diciembre de 2020).

Signat/Firmat

SANCHEZ SANCHEZ ANGEL

19/05/2023 18:31:01

COPIA ELECTRONICA

HASH DOCUMENTO ORIGINAL 5e0d33511b6b8d9b9a5d3e82a0decc84

Alacant, 21 de maig de 2023

Universidad de Alicante
Carretera Sant Vicent del Raspeig s/n
03690 Sant Vicent del Raspeig – Alicante